

Autónoma de Castilla y León, por transferencias de capital, hasta un máximo de 6.010.120 euros, dentro de la anualidad 2002.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros de Educación Secundaria se efectuará por la Consejería de Educación y Cultura. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los Órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como o de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura ha remitido a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones, adaptaciones y reformas de los existentes y equipamientos, que se ejecutarán o iniciarán en la anualidad 2002. En los anexos a este Convenio se especifican las obras a ejecutar remitidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta.—La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla

y León, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.103.753 del Programa 422C del Presupuesto de Gastos del Organismo para el año 2002.

El abono de los 6.010.120 euros previstos se realizará mediante dos aportaciones de 3.005.060 euros, previa justificación por la Consejería de Educación y Cultura de ejecución de obras y equipamientos por dicho importe, durante el año 2002, en los centros indicados en los anexos.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en los anexos, podrán ser sustituidos por otras obras o equipamiento, dentro de cada Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total por Programas, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación y Cultura a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Tomás Villanueva Rodríguez.

La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO I

Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2002

| Prog. | Municipio y provincia | Centro y obras a ejecutar | Fecha adjudicación | Adjudicatario | Importe total | Anualidad 2002 |
|----------------------------|-----------------------|--|--------------------|----------------------------|---------------|----------------|
| 422C | Salamanca. | IES Zona Norte. Construcción centro nuevo de 16+6+2 uds. | 27-9-2001 | «Begar, Sociedad Anónima». | 3.128.623 | 2.230.046 |
| Total anualidad 2002 | | | | | | 2.230.046 |

ANEXO II

Ampliaciones, adaptaciones y reformas de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2002

| Prog. | Municipio y provincia | Centro y obras a ejecutar | Fecha adjudicación | Adjudicatario | Importe total | Anualidad 2002 |
|----------------------------|-----------------------|---|--------------------|---|---------------|----------------|
| 422C | Valladolid. | IES Pinar de la Rubia. Ampliación espacios complementarios. | 21- 8-2001 | «Begar, Sociedad Anónima». | 1.116.275 | 798.743 |
| 422C | Burgos. | IES Simón de Colonia. Ampliación para ciclos formativos. | 16-11-2001 | «Proyectos y Construc. Reunidos, Sociedad Anónima». | 1.262.960 | 1.262.960 |
| 422C | Ávila. | Residencia. Obras de reforma. | 7-12-2001 | «Construcciones Javier Muñoz Abad». | 785.631 | 785.631 |
| 422C | Soria. | IES Antonio Machado. Reforma general (1.ª fase). | | | 324.991 | 324.991 |
| 422C | Soria. | IES Castilla. Reforma general (4.ª fase). | | | 306.516 | 306.516 |
| 422C | Covaleda (Soria). | IES Picos de Urbión. Remodelación patio, vallado y otros. | | | 301.233 | 301.233 |
| Total anualidad 2002 | | | | | | 3.780.074 |

12420 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración formalizado entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de Colaboración para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios, en cumplimiento del Acuerdo de transferencias aprobado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 2002.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En Madrid, a 6 de mayo de 2002

INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación y Cultura:

Excelentísimo señor don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que es competente en virtud del Decreto 18/2001, de 19 de febrero, de nombramiento para dicho cargo.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura:

Ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del artículo 6 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y de la disposición adicional primera del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, de desarrollo de la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, establece en la letra G, apartado 3, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 6.000 millones de pesetas, en cuatro anualidades (2000, 1.000 millones; 2001, 1.500 millones; 2002, 1.750 millones, y 2003, 1.750 millones), para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo Complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo Complementario establece que se formalizará Convenio entre ambas administraciones, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen y por los importes indicados para cada anualidad.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento satisfactorio a los Convenios formalizados para las anualidades 2000 y 2001, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación

y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha acuerdan formalizar el presente Convenio, una vez informado favorablemente por la Abogacía del Estado el 12 de febrero de 2002 y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 12 de abril de 2002 con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por transferencias de capital, hasta un máximo de 10.517.710 euros, dentro de la anualidad 2002.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros de Educación Secundaria se efectuará por la Consejería de Educación y Cultura. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) atribuye a los Órganos de Contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura ha remitido a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones, adaptaciones y reformas de los existentes y equipamientos, que se ejecuten o inicien en la anualidad 2002. En los anexos a este Convenio se especifican las obras y equipamientos a ejecutar remitidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta.—La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.103.755 del Programa 422C del Presupuesto de Gastos del Organismo para el año 2002.

El abono de los 10.517.710 euros previstos se realizará mediante dos aportaciones de 5.258.855 euros, previa justificación por la Consejería de Educación y Cultura de ejecución de obras y equipamientos por dicho importe, durante el año 2002, en los centros incluidos en los anexos.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en los anexos, podrán ser sustituidos por otras obras o equipamiento, dentro del mismo Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación y Cultura a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, José Valverde Serrano.

La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO I

Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2002

| Prog. | Municipio y provincia | Centro y obras a ejecutar | Fecha adjudicación | Adjudicatario | Anualidad 2001 |
|-------------|-------------------------|---|--------------------|--|----------------|
| 422B.602 | Albacete. | IES número 14. Construc. 16 + 6 uds. (2.ª anualidad). | 12-9-2001 | «NEXO Entrecanales y Cubiertas, Sociedad Anónima». | 4.174.804,68 |
| 422B.622 | Iniesta. | CESO. Construc. 12 + 4 uds. (2.ª anualidad). | 5-4-2001 | «JOCA, Ingeniería y Construcciones». | 1.676.908,10 |
| 422B.623 | Villamayor de Santiago. | CESO. Construc. 8 + 0 uds. (2.ª anualidad). | 7-3-2001 | «UTE. Contratas La Mancha, Sociedad Anónima», «Hidromecánica Extremeña, Sociedad Anónima». | 1.164.047,52 |
| 422B.624 | Azuqueca de Henares. | IES. Construc. 12 + 4 uds. | 2-1-2001 | «JOCA, Ingeniería y Construcciones». | 208.481,39 |
| 422B.625 | El Casar. | IES. Construc. 4 + 4 uds. | 7-5-2001 | «CALPUSA, Constructora». | 489.241,35 |
| 422B.626 | Guadalajara. | IES. «Aguas Vivas». Construc. 16 + 16 uds. (2.ª anualidad). | 25-4-2001 | «Corsan-Corviam, Sociedad Anónima». | 937.225,75 |
| 422B.627 | Yunquera de Henares. | CESO. Construcción (2.ª anualidad). | 7-3-2001 | «Rayet, Sociedad Anónima». | 163.032,92 |
| 422B.602 | Yuncos. | IES. Construc. 20 + 6 uds. (2.ª anualidad). | 31-1-2001 | «Azvi, Sociedad Anónima». | 1.097.533,28 |
| Total | | | | | 9.911.274,99 |

ANEXO III

Equipamiento a suministrar en 2002 para centros de Educación Secundaria

| Prog. | Municipio y provincia | Centro a equipar | Fecha adjudicación | Adjudicatario | Importe total |
|----------------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 415B.625 | Región. | Centros docentes. | | | 2.157.251,48 |
| Total anualidad 2002 | | | | | 2.157.251,48 |

12421 ORDEN ECD/1561/2002, de 4 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Nuevo Entorno», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Álvarez Morales, solicitando la inscripción de la «Fundación Nuevo Entorno», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), así como la inscripción del otorgamiento de poderes a favor de don Francisco Peláez Dorantes y don Juan Álvarez Morales.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Entidad Religiosa Sociedad de Cruzados de Cristo Rey, Sociedad de Vida Apostólica, en España, en Madrid el 11 de febrero de 2002, según consta en la escritura pública número cuatrocientos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Víctor-Manuel Garrido de Palma, aclarada y rectificadora en la escritura de 18 de abril de 2002, autorizada por el mismo Notario, con el número mil cinco de orden de su protocolo. En la disposición cuarta de la escritura de constitución se confiere a don Francisco Peláez Dorantes y don Juan Álvarez Morales los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Desengaño 10, 3.º A, distrito postal 28013 y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil cien euros (6.100 euros). La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La Fundación tiene como objeto básico ejercer cuantas acciones resulten de posible eficacia en la consecución de una mejor formación humana, social y cultural, con una perspectiva cristiana, mediante la creación, sostenimiento e impulso de Centros e instituciones docentes desde los que se impartan cualquier tipo de enseñanzas. En relación con esta finalidad básica y con subordinación a ella, podrán llevarse a cabo actuaciones concretas de carácter asistencial, religioso, cultural o de cualquier otra naturaleza. En particular, la Fundación, en ejercicio de su propia actividad, y dentro o fuera de España puede conceder premios y becas, celebrar actos, conciertos, organizar cursos y seminarios, crear bibliotecas, editar publicaciones, concertar acuerdos e intercambios con Universidades, Instituciones y Centros públicos y privados; y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Rafael Hernando de Larramendi Samaniego, Vicepresidente: Don Francisco Peláez Dorantes, patrono nato en su carácter de Delegado del Superior General de la Sociedad de Cruzados de Cristo Rey en España, y Vocal: Don Juan Álvarez Morales.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, el otorgamiento de poderes a favor de don Francisco Peláez Dorantes y don Juan Álvarez Morales, realizado en el acto constitutivo de la Fundación habrá de ser ratificado por el Patronato una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo, entonces la inscripción registral de dicho apoderamiento.

Cuarto.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Nuevo Entorno» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Nuevo Entorno», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Desengaño, 10, 3.º A, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir los poderes otorgados a don Francisco Peláez Dorantes y don Juan Álvarez Morales hasta tanto el otorgamiento haya